



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL

Nº.- 064/2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Hoja de Ruta H.C.M. Int. Nº 084/14 ingresa a la Comisión Autónoma y Legislativa los antecedentes y la Resolución Municipal Nº 182/14, para el tratamiento y elaboración del Proyecto Nuevo Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Ética.

Que, la Resolución 092/2003 establece en su Art. 1 numeral 1.1 que: "Por instrucción del Pleno, la Directiva o las Comisiones, el Equipo de Asesores de una Comisión elabora la primera versión de un Proyecto de Reglamento. Esa primera versión puede elaborarse sobre la base de propuestas remitidas desde el Ejecutivo Municipal o planteadas por cualquier concejal...". Asimismo el numeral 1.2 señala: "La Comisión revisa y analiza en grande y en detalle la Primera Versión del Proyecto en un plazo no mayor a 2 semanas...".

Que, el 13 de mayo de 2014, se presenta ante la Comisión Autónoma y Legislativa del Honorable Concejo Municipal, la Primera Versión del Proyecto de Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Ética y Procesos Administrativos del Concejo Municipal.

Que, en Sesión Ordinaria de 30 de mayo de 2014, la Comisión Autónoma y Legislativa del Honorable Concejo Municipal, Aprueba en Grande y en Detalle el Proyecto de Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Ética y Procesos Administrativos del Concejo Municipal.

Que, de acuerdo al párrafo I del art. 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por; a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.

Que, en sujeción art. 283 de la Constitución Política del Estado: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, en Sesión Plenaria de 30 de junio de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe 60/14, emitido por la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, adjuntando el Proyecto de "REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE ÉTICA Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE", luego de su tratamiento y consideración en base a las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado **APROBAR en Grande y Detalle, el referido Reglamento en sus (40) Artículos, (3) Disposiciones Transitorias, (1) Disposición final, a través de la Ordenanza Municipal.**

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Que, conforme señala el inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, Interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1.- APROBAR EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE ÉTICA Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en sus (40) Artículos, (3) Disposiciones Transitorias, (1) Disposición final, elaborado y redactado por la Comisión Autonómica y Legislativa Municipal.

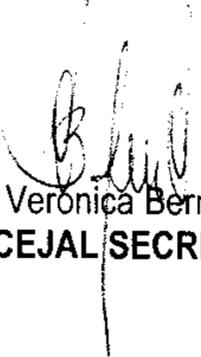
Art. 2º REMITIR, una copia de la presente Ordenanza Municipal, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 3º El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la promulgación de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, **a los treinta días del mes de junio del año dos mil catorce.**


Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los.....14.....días del mes de julio del 2014.


Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE